

**INFORME DE LA MISIÓN TRIPARTITA DE ALTO NIVEL DE LA OIT
A EL SALVADOR - CONVENIO NÚM. 144
(SAN SALVADOR, 2 – 5 DE MAYO 2022)**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en los elementos anteriormente expuestos, la Misión remite a continuación una serie de conclusiones y recomendaciones. La Misión espera que la toma en cuenta de las mismas contribuirá al pleno cumplimiento del Convenio núm. 144 y al fortalecimiento del diálogo social tripartito en el país.

a) Reconocimiento de la ANEP y su autonomía

Con respecto a los comentarios pendientes de los órganos de control de la OIT de asegurar “el pleno reconocimiento del Presidente de la ANEP y de esta organización más representativa de empleadores en el diálogo social y la consulta tripartita, así como mediante toda revisión pertinente al Reglamento del CST”, la Misión tomó nota de y agradece el compromiso del Ministro de Trabajo de respetar las designaciones que haga esta organización del sector empleador de sus representantes en todas las instituciones del Estado, con mención en particular en el Fondo Social y el ISSS, habiendo tomado nota en particular de la reinstalación del CST reconociendo la representación empleadora elegida por la ANEP.

La Misión recomienda que se tomen las medidas adicionales que sean necesarias para el pleno reconocimiento de la ANEP por parte de todas las autoridades del país, incluido la legislativa, cuando discutan leyes relativas a sus intereses como organización de empleadores, y su participación plena en el diálogo social y la consulta tripartita. Esto implica el pleno respeto de la autonomía de la ANEP en la designación de representantes empleadores en las entidades pertinentes.

Asimismo, la Misión considera importante asegurar el cumplimiento del Reglamento del CST, que prevé que “los miembros que representen a los sectores empleador y trabajador deberán ser designados en número igual y en pie de igualdad”. Una manera de cumplir con este requisito en el corto plazo pudiera ser invitar a la ANEP, como la organización la más representativa del sector empleador, a que ocupe los espacios actualmente vacantes en el CST a través de sus organizaciones sectoriales representativas pertinentes. En seguimiento, el CST

podría explorar la posibilidad de revisar el Reglamento, con la asistencia técnica de la OIT, si se considera oportuno.

b) Credenciales de las juntas directivas de organizaciones de trabajadores

En conexión con el proceso de legalización de federaciones y confederaciones que participan en la designación de los miembros trabajadores del CST, la Misión tomó nota de expresiones de dificultades en el cumplimiento del requisito legal de renovar las juntas directivas sindicales y sus credenciales cada 12 meses. Varias organizaciones aludieron con preocupación a retrasos importantes y denegaciones injustificadas, a pesar de haber presentado todos los requisitos en tiempo y forma. Indicaron que estos retrasos y denegaciones resultaban en problemas de acefalía para un gran número de organizaciones sindicales, y les impedía participar en la designación de representantes para la consulta tripartita y de actuar en defensa a los intereses de sus miembros (por ejemplo, en el contexto de acceso a finanzas, negociación colectiva, y interlocución en empresas públicas y privadas). Asimismo, la Misión observó que el Código del Trabajo habla simplemente en términos de “informar” y “comunicar” la nómina sindical actualizada; que los sindicatos deben poder operar con autonomía y sin injerencia; y que sus estatutos pueden prever las obligaciones respectivas, que podrían dar a lugar a los procedimientos aplicables si había problemas con los mismos.

La Misión saludó la predisposición indicada por el Ministro de Trabajo para dar tratamiento a las cuestiones de dificultades y retrasos que se puedan plantear en la entrega de las credenciales. La Misión considera que, en el marco de la consulta de las reformas al Código del Trabajo en el CST, se pudieran considerar las medidas legislativas necesarias para revisar estos requisitos de elecciones y credenciales de manera que la regulación del registro en respeto a la libre elección de sus juntas directivas y el consiguiente reconocimiento de la representación sindical no limite el ejercicio de la libertad sindical y, por consiguiente, la posibilidad de participar en la consulta tripartita. Por ejemplo, esto se podría lograr hacer flexibilizando los requisitos establecidos en la normativa nacional, y permitiendo a los sindicatos determinar en sus estatutos una duración del mandato de sus juntas directivas superior a un año – por ejemplo, de hasta tres años u otro marco de tiempo más amplio – flexibilización que se podría determinar en consulta con las organizaciones sindicales. La Misión recomienda que se tomen las medidas necesarias – incluidas las medidas legislativas—para asegurar que el proceso de entrega de credenciales se efectúa con celeridad y con deferencia a la autonomía sindical.

Tomó nota con interés de la incipiente creación de un mecanismo digitalizado para sistematizar y dar tratamiento a las solicitudes de expedición de credenciales. La Misión considera que, para promover la transparencia al respecto, se podría considerar incluir estadísticas relativas a los tiempos de entrega de credenciales en su sistema de información del mercado laboral (SIMEL) u otra base de datos que sea pertinente. Al respecto la Misión invita al gobierno a beneficiarse, de así desearlo, de la asistencia de la OIT en la elaboración de dicho sistema, así como en la preparación de un proyecto de modificación normativa para asegurar que las organizaciones de trabajadores no estén sometidas a una carga burocrática anual que, como el Ministro reconoció, puede limitar su capacidad de acción y funcionamiento.

Teniendo en cuenta que esta cuestión está directamente relacionada con la determinación de la representatividad, la Misión considera útil de recordar que el Comité de Libertad Sindical, al considerar una queja que planteó esta cuestión, recomendó (en el marco del caso 3258 – examen de marzo de 2021 aprobado por el Consejo de Administración): al Gobierno que “en consulta con las organizaciones sindicales más representativas, tome las medidas necesarias para revisar las reglas aplicables a la inscripción de las juntas directivas para garantizar el derecho de las organizaciones de elegir libremente a sus representantes y asegurar el carácter expedito del proceso.”

c) Inclusión del conjunto del movimiento sindical y la cuestión de su representatividad

La Misión tomó nota de la apertura del Gobierno y la voluntad de todos para subsanar las diferentes cuestiones, como el tema de las credenciales y de la participación plena del conjunto del movimiento sindical. Tomó nota asimismo de la voluntad de encontrar formas creativas y pragmáticas para resolver estos temas, por ejemplo, reformando el Código de Trabajo y, fortaleciendo el dialogo inclusivo. La Misión recordó que la OIT fue establecida para promover la paz, y que, para asegurarla, es fundamental promover los principios de esta. Además, la Misión señala que el dialogo de buena fe entre partes autónomas e independientes es esencial para fortalecer la democracia. La Misión destacó que, para evitar la atomización del movimiento sindical, es fundamental promover y facilitar un dialogo significativo entre sindicatos. Al respecto, la Misión alienta al movimiento sindical a establecer espacios de diálogo intersindical para discutir y consensuar posiciones que incluyan tanto a las organizaciones representadas en el CST (como última instancia de debate tripartito en el país) como a las demás organizaciones representativas. Recomendando asimismo que el país acepte la asistencia técnica de la OIT en este contexto.

d) Contenido de las discusiones en el CST

La Misión da la bienvenida al establecimiento del CST por el bienio 2021-2023 y a la creación de una comisión técnica tripartita para operativizar la agenda del CST. Toma nota con satisfacción del esfuerzo que se realiza para atender el rezago en materia de la sumisión de Convenios y Recomendaciones, en conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la OIT. La Misión considera que es importante asegurar que el CST sea consultado sobre temas de legislación laboral, en particular aquella vinculada a la aplicación de los Convenios de la OIT, lo mismo que la ratificación de tales convenios. Por ejemplo, recomienda que la Asamblea Legislativa envíe al CST todos los proyectos de ley laboral pendientes y que en el futuro las iniciativas legislativas en materia laboral pasen por el CST para consulta previa, así como las sumisiones y la cuestión de la ratificación de Convenios. La Misión recomienda que, para lo anterior, se dote al CST de un programa de trabajo sustantivo claro que asegure las consultas tripartitas efectivas en todos los temas arriba descritos, así como en otros relacionados con el desarrollo económico y social del país.

e) Promoción de una cultura de diálogo social en el país

Por último, a la luz de los valores que representa el Convenio núm. 144, la Misión alienta al Gobierno a que promueva el reconocimiento de los espacios de consulta tripartita en el país y sus aportes, por parte de todas las instituciones del Estado (siguiendo el buen ejemplo que puede dar al respecto el Ministerio de Trabajo y Previsión Social), y que resalte el valor añadido que aportan. La Misión confía que la buena predisposición del Ministro se traduzca a la brevedad en actos concretos para dar seguimiento a estas recomendaciones y reitera que la OIT está a disposición para brindar la asistencia técnica necesaria sobre todas las cuestiones planteadas en este informe.

Firmas:

Sara Luna Camacho

(Representante gubernamental)

Antonio Lisboa

(Representante de los trabajadores)

Guido Ricci

(Representante de los empleadores)